

Informe especial que presenta la Comisión de Paridad entre los Géneros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado.

Antecedentes:

- I. En fecha tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
- II. En fecha cuatro de enero del presente año, el Consejo General celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, de conformidad con lo establecido por los artículos 101 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción LXXIV y 25, numeral 1, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- III. El día cuatro de julio del año próximo pasado, tuvo verificativo el desarrollo de la jornada electoral ordinaria, con el objeto de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra Entidad.
- IV. En fecha catorce de septiembre del dos mil diez, en sesión especial, el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23, fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 14, numerales 1 y 4, fracción VIII del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió la declaratoria de clausura del proceso electoral ordinario dos mil diez.
- V. Que en fecha dieciocho de noviembre del dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-106/IV/2010, aprobó la integración de la Comisión de Paridad entre los Géneros.

- VI. La Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, elaboró el Informe especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 BIS, fracción VII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que fue presentado a la Comisión de Paridad entre los Géneros en fecha veintidós de febrero del año en curso.
- VII. Esta Comisión de Paridad entre los Géneros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 37 BIS, fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presenta al órgano superior de dirección el Informe especial relativo a la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado.

Considerandos:

Primero.- Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, deriva de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala entre otros fines de esta autoridad administrativa electoral, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Cuarto.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, según lo dispone el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I y LXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones legales relacionadas con la paridad entre los géneros en las postulaciones de candidaturas a cargos de elección popular hechas por los partidos políticos; así como impulsar permanentemente entre los servidores públicos del Instituto, la militancia de los partidos políticos y la ciudadanía en general, la cultura de la paridad entre los géneros a través de cursos de capacitación, talleres, foros y demás acciones dirigidas a tal fin.

Sexto.- Que el artículo 28, numerales 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, estipula que el Consejo General conformará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Para todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar, según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. La Comisión de Paridad entre los Géneros, será presidida por un Consejero o Consejera Electoral, y se integrará, por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales, además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VIII, y 37 BIS, fracción XI, de la Ley Orgánica de esta autoridad administrativa electoral, la Comisión de Paridad entre los Géneros se integra con carácter permanente, y tiene como atribuciones, entre otras, presentar ante el Consejo General un informe especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado.

Octavo.- Que en esa tesitura, este órgano de vigilancia del Consejo General presenta el Informe especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado, que en esencia aborda los tópicos siguientes:

- a) **Marco jurídico.** En el que se analizan los derechos que conllevan a la plena igualdad entre hombres y mujeres, realizándose un análisis global a partir del marco constitucional, tratados internacionales y ordenamientos legales.
- b) **Marco referencial.** Conformado por dos rubros, el contexto nacional y estatal, toda vez que para analizar la situación de la participación de las mujeres en el estado, es necesario contemplar la normativa que existe en materia de paridad entre géneros y el ejercicio real y efectivo de los derechos por parte de las mujeres.
- c) **Participación de la mujer en los procesos electorales 2007 y 2010.** El informe contiene los datos relativos a la participación de la mujer en los comicios electorales 2007 y 2010; así como los cargos de elección popular que obtuvieron; información que se presenta en estadísticas, lo que permite realizar un estudio comparativo.

- **Registro de Candidaturas:** En el proceso electoral 2007, se realizaron 10,278 registros a cargos de elección popular, de los cuales correspondieron 4536 para mujeres y 5742 para hombres.

En cuanto al proceso electoral 2010, se realizaron 6738 registros a cargos de elección popular, de los cuales correspondieron 3101 para mujeres y 3637 para hombres.

- **Cargos de Elección Popular:** Como resultado del proceso electoral ordinario 2007, de las 30 diputaciones de la Quincuagésima Novena Legislatura, 6 fueron para diputadas y 24 para diputados. En el proceso electoral ordinario 2010, la Sexagésima Legislatura del Estado, quedó conformada con 9 diputadas y 21 diputados, lo que representa un aumento de 3 diputadas.

Con relación a la integración de Ayuntamientos, respecto de las candidatas electas en los años 2007 y 2010, respectivamente, existe un incremento en

la ocupación de los cargos de elección popular que se refleja en el año 2010, primordialmente, en las sindicaturas y que sin duda es producto de la aplicación de las reglas de género derivadas de las reformas electorales 2009. Como resultado del proceso electoral 2010, obtuvieron el cargo 3 Presidentas Municipales, 39 síndicas y 322 regidoras por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

d) Conclusiones. Finalmente, el informe aporta propuestas para incrementar la participación y acceso a cargos de elección popular de las mujeres zacatecanas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I y LXXVIII, 28, numerales 1, 3 y 4 30, fracción VIII, 37 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Paridad entre los Géneros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

INFORME ESPECIAL:

ÚNICO.- Se presenta al órgano máximo de dirección, el informe relativo a la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado, en los términos de lo vertido en el considerando octavo del presente y su anexo, para los efectos legales conducentes.

Guadalupe, Zacatecas, a ocho de marzo de dos mil once.

**Comisión de Paridad entre los Géneros
del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**


-Lic. Sonia Delgado Santamaría
Presidenta



***Informe especial sobre la
situación general que guarda
el impulso a la participación
política de las mujeres
en el Estado.***

Índice.

Presentación.

I.- Marco Jurídico.

II- Marco Referencial.

1. Contexto Nacional.

1.1 Antecedentes.

1.2 Participación Política de las Mujeres.

1.3 Índice de Potenciación de Género.

2. Contexto Estatal.

2.1 Antecedentes.

III. Participación de la Mujer en los Procesos Electorales Ordinarios 2007 y 2010.

1. Precandidaturas, Proceso Electoral Ordinario 2010.

2. Registro de Candidaturas

- Proceso Electoral 2007
- Proceso Electoral 2010.

3. Cargos de Elección Popular.

a) Integración de la Legislatura.

b) Integración de Ayuntamientos.

IV. Conclusiones.

Fuentes.

Presentación

Las mujeres zacatecanas han contribuido al desarrollo democrático en nuestra entidad en las últimas décadas, la lucha por espacios al interior de los institutos políticos, el establecimiento de cuotas de género en el registro de candidaturas, la obligatoriedad de destinar una parte de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; la inclusión en la estructura de la autoridad administrativa electoral de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros y su Comisión con facultades en materia de equidad de género, ha sido muestra palpable de su interés y lucha por alcanzar y consolidar las garantías que les permitan tener un mejor ejercicio de sus derechos en materia político-electoral.

De igual forma, la necesidad de fortalecer el sistema electoral con la participación de las mujeres zacatecanas, conlleva a una transición democrática en la entidad, para arribar a un estadio de inclusión.

Bajo este escenario, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Paridad entre los Géneros, en ejercicio de la atribución prevista por el artículo 37 BIS, fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presenta el Informe especial relacionado con la situación general que guarda el impulso a la participación política de las mujeres en el Estado, de conformidad con los resultados de los comicios constitucionales 2007 y 2010.

El presente informe se integra con los apartados de: Marco Jurídico, Marco Referencial, Participación de la mujer en los Procesos Electorales Ordinarios 2007 y 2010 y Conclusiones, que tienen como finalidad dar a conocer de manera integral aspectos relevantes sobre los avances del liderazgo y el derecho de la participación política de las mujeres en Zacatecas.

I.- Marco Jurídico

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevén las garantías individuales, encontrándose la prohibición de toda discriminación, por el género o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por ello, reconoce que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Trasladándose dicho precepto, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la que también se reconoce la igualdad entre la mujer y el varón, por lo que gozan de las mismas oportunidades para el desenvolvimiento de sus facultades físicas e intelectuales, así como de las seguridades para la preservación de su vida, integridad física y moral, y su patrimonio. De igual forma se reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo zacatecano.

Por otra parte, derivado del compromiso que ha asumido el Estado Mexicano para impulsar la igualdad entre los géneros, la participación política de las mujeres y el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión, en las cuatro últimas décadas, suscribió importantes instrumentos internacionales, de los cuales destacan: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de la Mujer (CEDAW); la Tercera Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo. Egipto 1994; la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer: "Declaración de Beijing". China 1995, ratificada por el Senado mexicano en 1999.

Asimismo, en los ordenamientos secundarios se establece la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas sea reales y efectivas; prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Como parte de estos ordenamientos podemos mencionar: La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas.

En materia político electoral la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral es la autoridad en materia electoral y tiene como fines entre otros, el de promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político- electorales de los ciudadanos; así como, difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

II.- Marco Referencial.

1. Contexto Nacional.

1.1 Antecedentes.

La conquista de las mujeres en el plano político es fruto de una larga lucha que viene desde la antigüedad, y quedó representada literariamente con una huelga sexual contra los hombres, contenida en la comedia clásica "Lisístrata" de

Aristófanés y siglos después se alzó su voz en la Revolución Francesa para exigir el derecho de igualdad con los varones; posteriormente con la primera Revolución Industrial a finales del siglo XIX y principios del XX, se desarrolla a nivel internacional la lucha por el voto de las mujeres y desde la segunda mitad del siglo XX la exigencia por el desarrollo de sus derechos político-electorales y por la plena ciudadanía.

A pesar que en países como el Ecuador y Brasil, la participación política de las mujeres se formalizó desde 1929, en México fue necesario recorrer un largo camino para que la mujer pudiera participar y acceder a cargos de elección popular. Esta lucha comenzó a principios del siglo XX, en el que destaca la presencia activa femenina en la oposición a la dictadura de Porfirio Díaz y en el movimiento sindical de la época; y a partir del estallido de la Revolución Mexicana, su actividad estuvo asociada al desarrollo de la lucha armada.

El Congreso Constituyente de 1916-1917, negó el derecho de la mujer a votar y a ser electa, al argumentar que: "Las actividades de la mujer mexicana han estado restringidas tradicionalmente al hogar y su familia, no han desarrollado una conciencia política y no ven además la necesidad de participar en los asuntos públicos"¹; ello ocasionó la lucha femenina en pro del sufragio, que no obstante sus limitaciones, fue parte importante de su participación política en el período posrevolucionario. Participación que se manifiesta también en el ámbito sindical y en el agro.

Durante los años veinte hubo algunos intentos de otorgar a las mujeres el derecho al sufragio, en este sentido, Yucatán fue el primer estado que reconoció el sufragio femenino, tanto en el ámbito municipal como estatal, durante el gobierno de Felipe Carrillo Puerto (1922-1924), hubo tres mujeres electas para diputadas al Congreso Estatal; pero cuando el gobernador murió asesinado en 1924, las cuatro tuvieron que dejar sus cargos.

En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925. Sin embargo, durante el gobierno de Rafael Nieto la ley había sido derogada (1926). En Chiapas, se reconoció el derecho de votar a las mujeres en 1925.

En 1937 el Presidente Lázaro Cárdenas afirmó que: "En México el hombre y la mujer adolecen paralelamente de la misma deficiencia de preparación, de educación y de cultura, sólo que aquel se ha reservado para sí derechos que no se justifican"².

Ante esa declaración las mujeres creyeron que se les reconocerían su derecho de votar y ser votadas por lo que se organizaron y nombraron a Soledad Orozco como candidata a Diputada por León, Guanajuato y a Refugio García por Uruapan, Michoacán.

¹ Tuñón Pablos, Enriqueta; "Hace 55 años se decretó en México el derecho al sufragio femenino". En Revista Dimensión Antropológica, Volumen No. 25, año 2002.

² IDEM.

Esto causó revuelo ya que se declaró que para que ellas pudieran participar en las elecciones, era necesario reformar primero la Constitución.

Las mujeres del Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM) se movilizaron: organizaron mítines, manifestaciones, conferencias, llegaron a amenazar con quemar el palacio nacional y también iniciaron una huelga de hambre frente a la casa del presidente Cárdenas. Ante esta presión, en agosto de 1937, el presidente les prometió enviar al Congreso una iniciativa de ley para reformar el artículo 34 constitucional.

Para mediados de 1945, el candidato para el próximo periodo presidencial era Miguel Alemán. Durante su campaña ofreció a las mujeres a cambio de su apoyo otorgarles en el ámbito municipal el derecho al voto, quedaba claro en su discurso que otorgar el voto municipal a las mujeres no ponía en riesgo su papel en el hogar porque se entendía que administrar el municipio era como organizar una casa más grande.

Ya en el poder, Miguel Alemán cumplió su promesa y envió al Congreso la iniciativa para modificar la fracción I del artículo 115 de la Constitución.

Las legislaturas locales fueron las primeras en conceder el voto a la mujer, el reconocimiento de la Constitución Federal, de ese derecho se hizo hasta 1947, al adicionar el artículo 115 constitucional, en el cual se disponía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser votadas.

Es hasta 1953 bajo la presidencia de Adolfo Ruiz Cortines cuando se otorga el derecho de sufragio a las mujeres a nivel federal, así, acorde con los dictados de la política internacional, adopta los postulados de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, negociada en el marco de las Naciones Unidas en marzo de 1953.

1.2 Participación Política de las Mujeres.

Ahora bien, en el ámbito electoral se han llevado a cabo reformas en la materia, con el objetivo de fomentar y hacer más efectiva la participación de la mujer en la esfera política, las cuales son:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Decreto número 178 que reforma los artículos 6º, 41, 5, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de fecha trece de noviembre del 2007.
- b) El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), fue reformado en los años noventa, con la finalidad de ampliar los espacios de acceso a candidaturas femeninas, a través de los porcentajes de cuotas de género. En el 2003, sufre una nueva reforma, estableciéndose como obligatorio que los partidos políticos integraran al menos a una mujer de entre los primeros tres lugares de sus listas de candidatos. Finalmente para el 2009 y derivado de la reforma al COFIPE en el 2007, quedó establecido en la Ley que los

partidos políticos promoverían y garantizarían la igualdad de oportunidades y procurarían la paridad de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional. Asimismo, se estableció que de la totalidad de solicitudes de registro, en las candidaturas a cargos de diputados federales que presentaran los partidos ante el Instituto Federal Electoral, deberían integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos a propietarios de un mismo género procurando llegar a la paridad, quedarán exceptuadas de esa disposición las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido político.

- c) Actualización de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, cuyas reformas entraron en vigor el dos de julio del 2008.

Como producto de estas reformas, para el proceso electoral federal del 2009, se obtuvo que del registro realizado por los partidos políticos ante el Instituto Federal Electoral de candidatas y candidatos a diputados, el 43% fueron mujeres, superando en tres puntos porcentuales la cuota del 40% que marca la ley correspondiente; sin embargo, sólo el 27.6% de los espacios en la Cámara de Diputados estaría ocupada por mujeres, incluyendo a las diputaciones plurinominales, las de mayoría relativa y las de representación proporcional. Esto es, 138 mujeres tomaron protesta.

1.3 Índice de Potenciación de Género.

En este apartado se presenta una caracterización cuantitativa sucinta, respecto de la participación de las mujeres en la vida pública y política en México, por medio de algunos de los más importantes indicadores, establecidos conforme a los parámetros internacionales, que nos informan respecto a los avances y obstáculos registrados en la materia; particularmente se exponen y comentan los cargos ocupados por las mujeres, así como los cambios significativos registrados por el Estado Mexicano a partir de la década de los noventa del siglo XX para fortalecer y afianzar el andamiaje jurídico-normativo e institucional, así como el trabajo interinstitucional, para garantizar, la igualdad y la igualdad de oportunidades, entre los géneros, en los tres poderes y los tres niveles de gobierno que conforman la estructura gubernamental.

Conviene inicialmente mencionar el índice de potenciación de género (IPG), elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que es un indicador social que mide el nivel de oportunidades de las mujeres en la actividad política y económica; por tanto, mide también las desigualdades de género en estas áreas y la adopción de decisiones; lo hace en tres dimensiones de participación de las mujeres, cuyos nombres e indicadores se mencionan a continuación:

- **Participación política y poder de decisión.** Medido por la proporción de mujeres y hombres con escaños parlamentarios.

- **Participación económica y poder de decisión.** Medido por la participación de mujeres y hombres en puestos legislativos, altos funcionarios o directivos y participación de mujeres y hombres en puestos profesionales y técnicos.
- **Control sobre los recursos económicos.** Se mide por la estimación de ingresos percibidos por mujeres y hombres.

Así, conforme al IPG, México ocupa el lugar 39 de 109 países, y en la región ocupa el lugar 14 de 36 en cuanto al porcentaje de mujeres en el Congreso de la Unión. En los cargos de elección popular aumentó levemente su participación, así como en las subsecretarías de Estado, y no ha variado en la titularidad de las Secretarías de Estado (15.8%) y en las gubernaturas (6.3%) donde sigue siendo minoritaria. En el Poder Legislativo, el 21.4% en la Cámara de Senadores y 27.2 % en la de Diputados.

La composición de las Cámaras presentó altibajos en la representación por sexo. En abril de 2010, en la Cámara de Diputados ocupaban 8 de las presidencias de las 44 Comisiones Ordinarias y, 9 de las 39 Comisiones Especiales; y en el Senado, en 10 de las 59 Comisiones Ordinarias y 1 de las 14 Comisiones Especiales. Entre agosto de 2006 y agosto de 2009, sucedieron 32 movimientos para remover a un diputado o diputada por su suplente del sexo opuesto, en 25 sustituyeron a 1 hombre por 1 mujer, y en 7, a 1 mujer por 1 hombre, lo que incrementó en 18 el número efectivo de diputadas. En la Cámara de Senadores fueron 12 movimientos; en agosto de 2009, debido a que 8 senadores se sustituyeron por mujeres y 4 senadoras por sus suplentes varones, el incremento efectivo fue de 4 mujeres más en el Senado.

En la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sólo 2 mujeres ocupan la titularidad de las 11 Ministraturas; y en el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), actualmente se cuenta con 2 Consejeras. De igual manera existen 88 Juezas, 272 Jueces, 126 Magistradas y 577 Magistrados.

Por primera vez, desde 2007 una mujer preside el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF); se cuenta también con una Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

Del personal que labora en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 37% son mujeres y por nivel, ocupan el 20% de los mandos superiores, el 34% de los mandos medios y el 48% del nivel operativo. Comparando en 2006, 2009 y 2010, de las 22 Magistraturas Electorales, la constante han sido 7 mujeres.

De sus 5 Salas Regionales, 2 están encabezadas por mujeres y en conjunto representan el 31.8% de las Magistraturas Electorales. La de Guadalajara, está integrada por varones; la de Monterrey, con 2 mujeres y 1 varón, presidida por una mujer; la de Xalapa la conforman 3 Magistradas y la preside una mujer; en la del Distrito Federal, no existen mujeres; y en la de Toluca sólo hay 1 Magistrada.

Respecto al Instituto Federal Electoral, órgano administrativo constitucionalmente autónomo, de las 9 personas que integraban el Consejo General en 2006, 3 eran mujeres y desde 2009 sólo lo es una. En los mandos medios y superiores aumentó la participación de las mujeres del 21% en 2006, al 24% en 2009, igual que en mayo de 2010.

Ahora bien, hasta junio de 2010, la correlación de la cuota de género es: paridad (50/50) en 8 entidades: 5 por los principios de mayoría relativa (MR), y representación proporcional (RP), y 3 únicamente; 60/40 en 8 entidades por ambos principios y uno por el de RP; 70/30, por ambos principios en 9 entidades, 1 por RP y 1 por MR; 1 más contempla 75/25 en ambos principios. Sólo 3 entidades se rigen por un sistema desfavorable aún para las mujeres, como se puede observar en la tabla siguiente:

PARIDAD Y MODALIDAD DEL PORCENTAJE DE CUOTAS SEGÚN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 2010

| 50/50 | 60/40 | 70/30 | Casos especiales/Cuota Restringida |
|-------------|-------------------|---------------------|---|
| Campeche/RP | Aguascalientes/RP | Baja California Sur | Guanajuato: Tres primeros lugares lista Representación Proporcional, alternancia. |
| Chiapas | Baja California | Distrito Federal | Nuevo León: 70/30 sólo ayuntamientos. |
| Chihuahua | Coahuila | Durango | Puebla: Aplica 75/25 para todos los cargos. |
| Colima/RP | Estado de México | Hidalgo | Nayarit: Recomendación sin sanciones. |
| Guerrero | Oaxaca | Jalisco/RP | |
| Morelos/RP | Querétaro | Michoacán | |
| Sonora | Tabasco | Quintana Roo | |
| Tlaxcala | Tamaulipas | San Luis Potosí | |
| | Zacatecas | Sinaloa/MR | |
| | | Veracruz | |
| | | Yucatán | |

Comparando datos de 2008 y de los primeros meses del 2010, se observó un ligero aumento en la participación de las mujeres, con excepción de las gubernaturas, como se puede observar en la siguiente tabla.

OCUPACIÓN DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR 2008 Y 2010

³ INMUJERES, DGTPEG, consultada en los Códigos Electorales de las entidades federativas, junio 2010. RP Se refiere al principio de Representación Proporcional y MR a Mayoría Relativa.

| 2008 Cargo | 2008 | | | 2010 | | |
|-----------------------------|---------|-------------------------|--------------|---------|-------------------------|--------------|
| | Mujeres | Total ambos sexos | % Mujeres | Mujeres | Total ambos sexos | % Mujeres |
| Gubernaturas | 2 | 32 | 6.3 | 2 | 32 | 6.3 |
| Senadurías | 25 | 128 | 19.5 | 27 | 126 * | 21.4 |
| Diputaciones | 118 | 500 | 23.6 | 136 | 500 | 27.2 |
| Diputaciones Estatales | 237 | 1,141 | 20.8 | 251 | 1,137 | 22.1 |
| Presidencias Municipales | 112 | 2,437 | 4.6 | 135 | 2,438 | 5.5 |
| Sindicaturas | 366 | 2,313 | 15.8 | 411 | 2,338 | 17.6 |
| Regidurías | 4,687 | 15,902 | 29.5 | 5,113 | 15,682 | 32.6 |

2. Contexto Estatal.

2.1 Antecedentes.

En el año 2003 se incorporó por primera vez en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, lo relativo a:

- La equidad y pertinencia de la educación entre hombres y mujeres, así como ampliar las oportunidades de acceso de la mujer a los espacios políticos de toma de decisiones.
- La obligación de los partidos políticos de constituir y mantener por lo menos un centro de formación política, que promueva la igualdad de oportunidades y la equidad entre los hombres y mujeres, destinando el 2% de su respectivo financiamiento público, para el sostenimiento de tales centros.

En el año 2009, se determinó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se incorporaron nuevos avances:

⁴ Fuentes: Inmujeres, cálculos a partir del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED), Sistema Nacional de Información Municipal. Versión 7.0, (en línea) México, (datos a agosto de 2008 y a febrero de 2010); Asamblea Legislativa del Distrito Federal, (en línea), México, (consultado el 29 de septiembre de 2008 y el 6 de abril de 2010, en <http://www.asambleasd.gob.mx> Inmujeresd, cálculo con base en Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) (en línea), México, (consultado el 29 de septiembre de 2008) y el consultado el 07 de abril de 2010 en <http://www.conago.org.mx/>. Senado de la República, (en línea); en <http://www.senado.gob.mx/>, y de la Cámara de Diputados, (en línea); en www.cdchcu.gob.mx. (consultados el 29 de septiembre de 2008 y 16 de abril de 2010).

*En la Cámara de Senadores hay un total de 128 integrantes, al momento de la consulta sólo se registraban 126 (dato 2010) El Estado de Oaxaca cuenta con 18 municipios que no tiene información del presidente(a) municipal, por lo cual suman en 2008, 2,437 municipios y en 2010, 2,438 municipios.

- a) La obligación de los partidos políticos de respetar el 40 % de género subrepresentado en la integración de las planillas a cargos de elección popular.
- b) En la sustitución de candidaturas, se respetaría en términos de equidad la integración original.
- c) Se incorporó el concepto de alternancia en el registro para garantizar, a ambos géneros, la representatividad en los órganos de toma de decisiones.
- d) Se estableció la obligación de incluir en las fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa y en las listas de representación proporcional, candidatas y candidatos integrados por titulares y suplentes de un mismo género, circunstancia que se aplicó a las candidaturas para la integración de los Ayuntamientos y regidores de representación proporcional.
- e) Se estableció la obligación de los partidos políticos de destinar anualmente, el 3% del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con la finalidad de garantizar la participación de las mujeres en igualdad en la toma de decisiones y en las oportunidades políticas al interior de los mismos.

Con relación a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

- a) Se crea la Comisión y Dirección de Paridad entre los Géneros, con el objeto de impulsar al interior del Instituto y los partidos políticos, programas y políticas en la materia que impacten positivamente en el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres, y que contribuyan a la socialización de la cultura de paridad entre los géneros en la distribución de poder.
- b) Cambia la denominación de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, incorporándose con perspectiva de Género.

Derivado de la aplicación de las reformas en materia electoral, como acciones afirmativas, se ha generado un incremento de la participación de las mujeres en la política. Cabe señalar que en el año 2007 de las 30 diputaciones de la Quincuagésima Novena Legislatura, 6 fueron para diputadas y 24 para diputados. En el Proceso Electoral Ordinario 2010, la mujer ocupa un mayor número de cargos, la Sexagésima Legislatura del Estado, quedó conformada con 9 diputadas y 21 diputados, lo que representa un aumento en representación de 3 diputadas. Con relación a la integración de los Ayuntamientos, tenemos a 3 Presidentas Municipales, 39 síndicas y 322 regidoras por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Asimismo, como una consecuencia de las últimas reformas en materia electoral de 2009, se reafirma la convicción pionera en la defensa de los derechos políticos de las mujeres y se convierte en el primer Estado de la República Mexicana, que incorpora a la normatividad electoral vigente el concepto de Paridad entre los Géneros, y crea un sistema jurídico para garantizarla electoralmente, así como dos instancias en el Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, responsables de su implementación: una Comisión del Consejo General, denominada de Paridad entre los Géneros (CPEG), así como la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros (DEPEG).

Si bien las modificaciones a los ordenamientos electorales, como las políticas públicas implementadas y las acciones realizadas en el ámbito internacional, nacional y local, han posibilitado el incremento del mujeres en la participación y acceso a cargos de elección popular, esto aún no significan un cambio sustantivo en materia de inclusión, si se considera el número de cargos ocupados por hombres en consideración con los ocupados por las mujeres, lo que refleja que aun falta un arduo trabajo por realizar para poder lograr una efectiva paridad entre los géneros en materia de participación política.

III.- PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS PROCESOS ELECTORALES 2007 Y 2010.

Con el objeto de conocer los avances logrados con la aplicación de las reglas de género, producto de las diversas reformas electorales, en este apartado se hace referencia a la participación de la mujer en los procesos electorales 2007 y 2010, respectivamente, así como los cargos de elección popular que obtuvieron. Lo anterior como referente del comportamiento electoral en cada proceso.

1. Precandidaturas, Proceso Electoral Ordinario 2010.

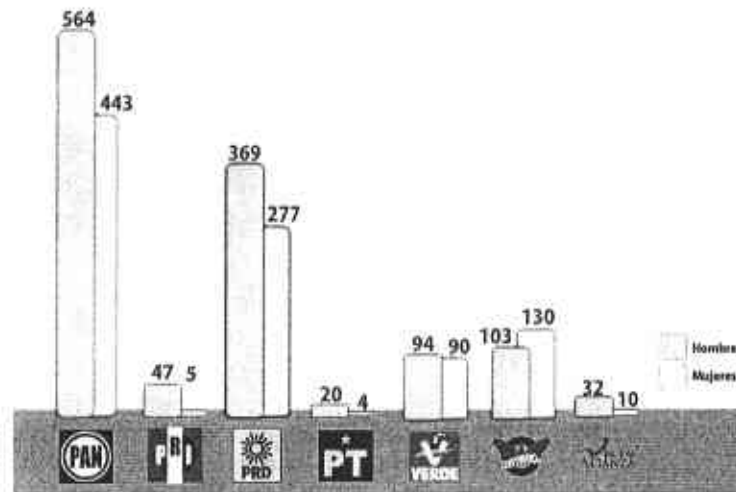
Como parte de las reformas electorales 2009, se estableció como obligación de los partidos políticos el informar al Instituto Electoral respecto de sus precampañas.

De las 2,188 precandidaturas, 1,229 correspondieron a precandidatos y 959 a precandidatas. Cabe señalar que estas cantidades incluyen a los propietarios y suplentes; excepto los correspondientes a Convergencia que son únicamente propietarios. El Partido de la Revolución Democrática reservó candidaturas. (Gráfica 1).



Gráfica 1

De las 2188 precandidaturas, correspondieron 1007 al Partido Acción Nacional, 52 al Partido Revolucionario Institucional, 646 al Partido de la Revolución Democrática, 24 al Partido del Trabajo, 184 al Partido Verde Ecologista de México, 233 al Partido Convergencia, y 42 al Partido Nueva Alianza. De las precandidaturas la participación de la mujer fue la siguiente. (Gráfica 2).



Gráfica 2

2. Registro de Candidaturas.

El registro de candidaturas a cargos de elección popular forma parte de una de las etapas del proceso electoral denominada "Preparación de las elecciones". Constituye una actividad de las más importantes, tanto para la autoridad administrativa electoral como para los partidos políticos o coaliciones, pues es el momento en que los actores políticos postulan libremente a sus candidatos y candidatas, lo que contribuye a la integración de la representación en el estado.

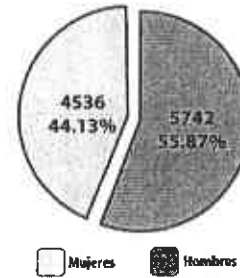
• Proceso Electoral 2007

Durante el proceso electoral 2007, esta actividad se llevó a cabo en el plazo comprendido del 1° al 30 de abril del año de la elección. Participaron los siguientes partidos políticos y coaliciones: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Nueva Alianza; Alternativa Socialdemócrata; así como "Alianza Zacatecas", conformada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia.

Se realizaron 10,278 registros a cargos de elección popular, de los cuales correspondieron 4536 para mujeres y 5742 para hombres. (Gráfica 3).

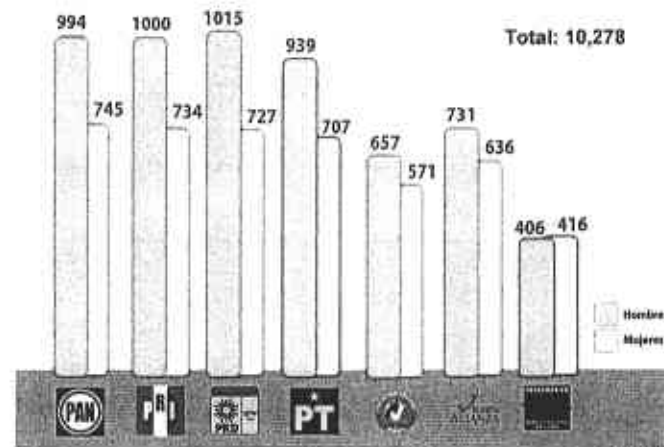
Candidatos y candidatas registrados para el proceso electoral 2007

| | Hombre | | Mujer | | Total |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| | Propietario | Suplente | Propietaria | Suplente | |
| Diputados (as) MR | 96 | 77 | 29 | 49 | 251 |
| Diputados (as) RP | 49 | 42 | 35 | 41 | 167 |
| Presidente (a) | 290 | 246 | 39 | 84 | 659 |
| Síndico (a) | 271 | 232 | 60 | 100 | 663 |
| Regidores (as) MR | 1370 | 1319 | 1196 | 1247 | 5132 |
| Regidores (as) RP | 882 | 868 | 820 | 836 | 3406 |
| Total | 2958 | 2784 | 2179 | 2357 | 10278 |



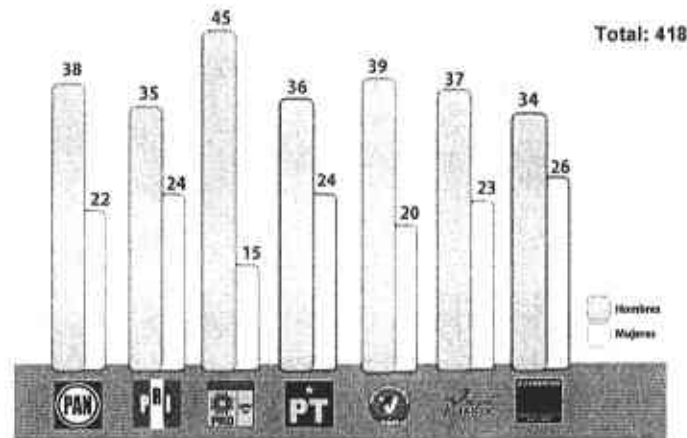
Gráfica 3

De las 10,278 candidaturas registradas, la participación de la mujer por partido político y coalición, es la siguiente. (Gráfica 4).



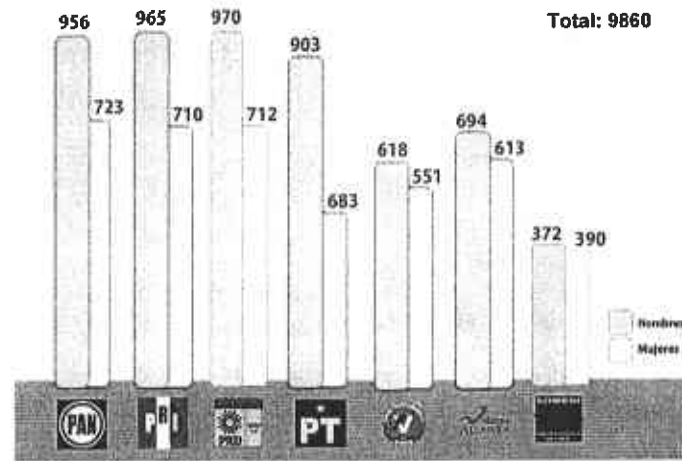
Gráfica 4

De las 418 candidaturas que fueron registradas, para el cargo de Diputadas y Diputados, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, corresponden 154 a mujeres y 264 a hombres. (Gráfica 5).



Gráfica 5

De las 9860 candidaturas registradas para la integración de Ayuntamientos, corresponden 4382 a mujeres y 5478 a hombres. (Gráfica 6).



Gráfica 6

• Proceso Electoral 2010

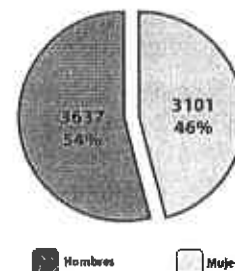
Durante el proceso electoral 2010, el plazo de registro de candidaturas abarcó el periodo comprendido del 24 de marzo al 12 de abril del año de la elección. Participaron los siguientes partidos políticos y coaliciones: Acción Nacional; "Alianza Primero Zacatecas", conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; "Zacatecas nos Une", conformada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia; y del Trabajo.

Se realizaron 6738 registros a cargos de elección popular, de los cuales correspondieron 3101 para mujeres y 3637 para hombres. (Gráfica 7).

Candidatos y candidatas registrados para el proceso electoral 2010

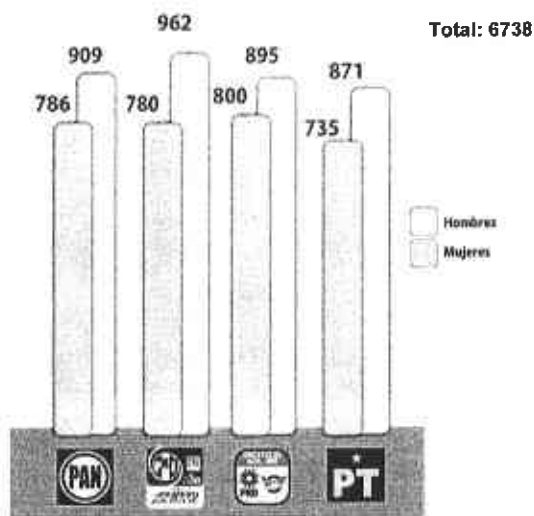
| | Hombre | | Mujer | | Total |
|-------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | Propietario | Suplente | Propietaria | Suplente | |
| Gobernador | 4 | 4 | 4 | 4 | 16 |
| Diputados (as) MR | 53 | 53 | 18 | 18 | 142 |
| Diputados (as) IR | 24 | 26 | 22 | 21 | 93 |
| Presidente (a) | 206 | 206 | 19 | 19 | 450 |
| Sindico (a) | 75 | 75 | 150 | 150 | 450 |
| Regidores (as) MR | 880 | 870 | 819 | 818 | 3395 |
| Regidores (as) IR | 578 | 579 | 524 | 523 | 2300 |
| Total | 1820 | 1817 | 1552 | 1549 | 6738 |

Tabla 6



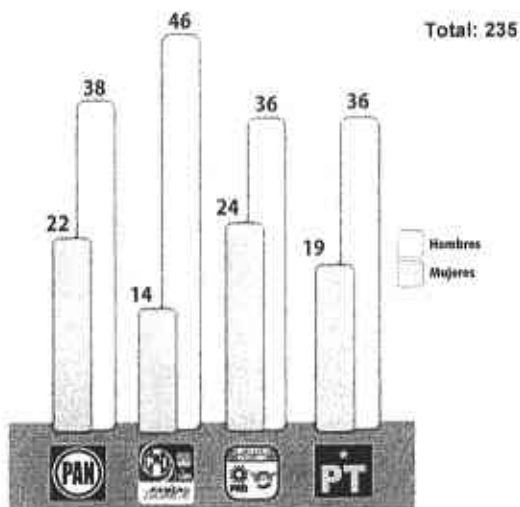
Gráfica 7

De las 6738 candidaturas registradas, la participación de la mujer por partido político y coalición, es la siguiente. (Gráfica 8).



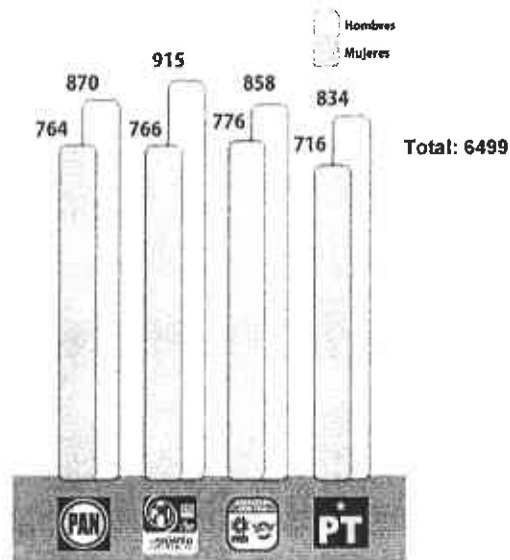
Gráfica 8

De las 235 candidaturas que fueron registradas, para los cargos de Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, corresponden 79 a mujeres y 156 a hombres. (Gráfica 9).



Gráfica 9

De las 6499 candidaturas registradas para la integración de Ayuntamientos; corresponden 3022 a mujeres y 3477 a hombres. (Gráfica 10).



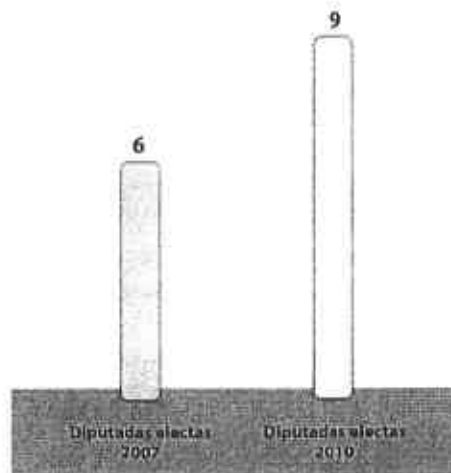
Gráfica 10

3. Cargos de Elección Popular

a) Integración de la Legislatura.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Legislatura del Estado se integra con 30 Diputados, 18 por el principio de mayoría relativa, electos en distritos uninominales y 12 por el principio de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral.

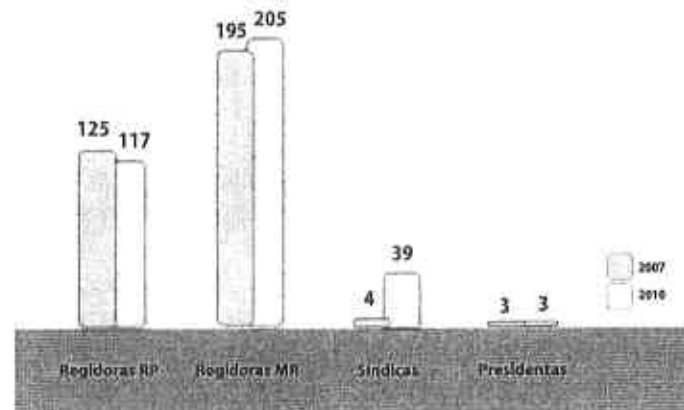
Como resultado del proceso electoral ordinario 2007, de las 30 diputaciones de la Quincuagésima Novena Legislatura, 6 fueron para diputadas y 24 para diputados. En el proceso electoral ordinario 2010, la Sexagésima Legislatura del Estado, quedó conformada con 9 diputadas y 21 diputados, lo que representa un aumento del 10%. (Gráfica 11).



Gráfica 11

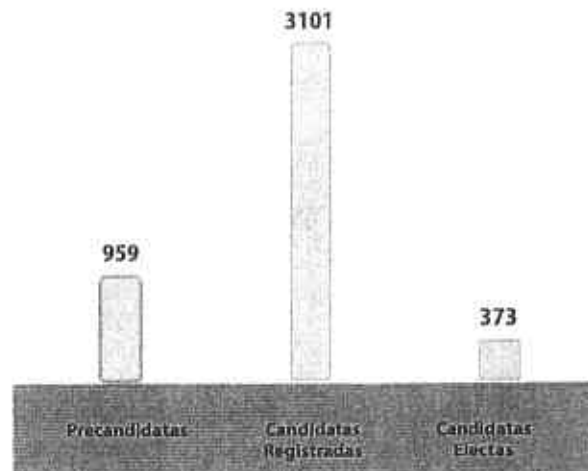
b) Integración de Ayuntamientos.

Respecto de las candidatas electas en los años 2007 y 2010, respectivamente, existe un incremento en la ocupación de los cargos de elección popular que se refleja en el año 2010, primordialmente, en las sindicaturas y que sin duda es producto de la aplicación de las reglas de género derivadas de las reformas electorales 2009. (Gráfica 12).



Gráfica 12

Finalmente, se destaca el seguimiento de la participación de la mujer en el proceso electoral 2010. (Gráfica 13).



Gráfica 13

IV.- CONCLUSIONES.

No hay duda que el proceso reformador en materia de paridad de género ha posibilitado el incremento de las mujeres en la participación y acceso a cargos de elección popular, con un marco jurídico que garantiza su participación, sin embargo, esto no significa un cambio sustantivo en materia de inclusión, si se toma en cuenta el número de cargos ocupados por hombres en consideración con los ocupados por las mujeres, hay mucho por hacer todavía para lograr una verdadera paridad de géneros. Por este motivo son necesarios diversos cambios que contribuyan a reducir la brecha existente en materia de participación política. Algunas propuestas en este sentido podrían ser las siguientes:

- a) Que las autoridades, los partidos políticos y la sociedad civil participen activamente con el fin de lograr mayor equidad entre hombres y mujeres en materia de participación política.
- b) Capacitación específica hacia un verdadero liderazgo político de las mujeres, a través de la elaboración de talleres, diplomados o cursos que formen mujeres líderes.
- c) Contar con un marco legal que impacte en el avance de la participación política-electoral de la mujer.
- d) Fortalecer las oficinas de mujeres al interior de los partidos políticos, encargadas de proporcionar tanto la atención de afiliación de mujeres al partido político, como la capacitación, promoción y desarrollo de su liderazgo político.
- e) Fortalecer lazos y redes con instituciones especializadas en el desarrollo de liderazgo político, como el INMUJERES ó UNIFEM.

FUENTES:

- BARTRA, Eli. "Género: mujer... ¿ganando espacios? En Doble Jornada. México. Lunes 4 de abril de 1994. pp.10 y 11.
- BOBBIO, Norberto. "Política" en Diccionario de Política, dirigido por N. Bobbio y N. Matteucci. Siglo XXI México. 1ª. Edición en español. Tomo "L-Z". pp. 1240-1252.
- BOGDANOR, Vernon (editor) "Participación política". En Enciclopedia de las instituciones políticas. Alianza Diccionarios. Pp.510-512.
- CEPAL. Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe de la CEPAL. 2009.
- 7° y 8° Informes Consolidados de México sobre el Cumplimiento de la CEDAW.
- DOWSE, Robert E. y HUGHES, John A. Sociología Política. Colección Ciencias Sociales. Editorial Alianza Universidad. pp. 84 a la 98.
- El Primer Congreso Feminista en Yucatán (Mérida, 1916), en "Feminismo" [s/editorial y s/año]. México, pp. 84 a la 98.
- ELIZONDO GASPERIN, Ma. Macarita. Actividades Realizadas en los años 2008, 2009 y 2010 en Materia de Discriminación y Grupos Vulnerables. IFE. México. 2011. 46 p.
- FERNANDEZ PONCELA, Ana M. "Las relaciones de género. Nuevo objeto de estudio para la academia". En Universitas. México, D.F. Septiembre 19 de 1994.p.
- IEEZ. Memoria del Proceso Electoral 2007. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. México. 1ª Edición. Mayo del 2008. 206 pp.
- IEEZ. Memoria del Proceso Electoral 2010. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. México. 1ª Edición. Diciembre de 2010.
- IEEZ. Comportamiento de la Participación de las Mujeres en los Procesos Electorales en el Estado de Zacatecas. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Zacatecas. 2007. Mimeo.
- MAIER, Elizabeth. "La mujer frente a los derechos humanos". Política y Cultura, revista cuatrimestral. UAM-Xochimilco Departamento de Política y Cultura, México: 35-49.
- MASSOLO, Alejandra "Política y mujeres: una peculiar relación". En MASSOLO, A. (compiladora). Los medios y los modos. Participación política y acción colectiva de las mujeres. El Colegio de México (PIEM). México. 1994. pp.13-44.
- PNUD. Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005.
- PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano. 2007-2008.
- PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 2009.
- STOPPINO, Mario. "Poder", en Diccionario de Política, Dirigido por N. Bobbio y N. Matteucci. Siglo XXI. México. 1ª. Edición en español. Tomo "L-Z". pp. 1217-1227.
- SOTO ACOSTA, Leticia Catalina. Reforma Electoral. Paridad entre los Géneros. Presentación. Zacatecas, México. Enero de 2011.